

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 627917-623791-622111-622729

Apartado Postal 86

Tiraje: 1,100 ejemplares

Valor C\$ 5.00
Córdobas Oro

AÑO XCVI

Managua, Miércoles 19 de Agosto de 1992

No. 159

SUMARIO

	Pag.
<i>PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA</i>	
Acuerdo Presidencial No.208-92.- Nombramiento.....	1681
Acuerdo Presidencial No.209-92- Cancelar Nombramiento.....	1681
Acuerdo Presidencial No.210-92.-Nombramiento.....	1682
Acuerdo Presidencial NO. 211 -92.- Nombramiento	1682
Acuerdo Presidencial No.212-92.-NOMbramiento.....	1682

MINISTERIO DE FINANZAS

Acuerdo Ministerial No.07-92.-Extiendese Beneficios Fiscales a Nicaraguenses Repatriados.....	1682
Acuerdo Ministerial No.08-92.-Modificar Monto.....	1683
Acuerdo Ministerial No.09-92.-Unificar los Regimenes de Anticipos Mensuales.....	1684

SECCION JUDICIAL

Lista de Jurados.....	1684
Títulos Supletorios.....	1684
Reposición de Certificado Depositoa Plazo Fijo	
Citaciones.....	1687

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

NOMBRAMIENTO

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.208-92

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de sus facultades,
Acuerda

Arto.1.- Nombrar Miembros del Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua a los Señores: **Alejandro Martínez Cuenca, Alberto Chamorro Chamorro y Noel Sacasa Cruz**, quienes ejercerán sus cargos, el primero de los nombrados por un período de tres años, el segundo por dos años y el tercero por un año a partir de esta fecha.

Arto.2.- El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos noventa y dos. **Violeta Barrios de Chamorro** Presidente de la República de Nicaragua

CANCELAR NOMBRAMIENTO

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.209-92

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de sus facultades,

Acuerda

Arto.1.- Cancelar los nombramientos del Doctor **Alvaro José Robelo Gonzalez** como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua ante el Gobierno Italiano y como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua no residente, ante los Gobiernos de Grecia, Rumanía y Yugoslavia, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

Arto.2.- El presente acuerdo surte sus efectos a partir del 31 de julio de 1992. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la

Presidencia, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos noventa y dos. Violeta Barrios de Chamorro
Presidente de la República de Nicaragua

NOMBRAMIENTO

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.210-92

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de sus facultades,

Acuerda

Arto.1.- Nombrar al Señor **Franco Chamorro Coronel**, Consejero de la Embajada de Nicaragua en la República Federativa del Brasil.

Arto.2.- El presente acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos noventa y dos. Violeta Barrios de Chamorro
Presidente de la República de Nicaragua

NOMBRAMIENTO

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.211-92

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de sus facultades,

Acuerda

Arto.1.- Nombrar a la Señora **Regina Lacayo Oyanguren**, Tercer Secretario de la Embajada de Nicaragua en los Estados Unidos de América.

Arto.2.- El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir del 15 de agosto corriente. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos noventa y dos. Violeta Barrios de Chamorro,
Presidente de la República de Nicaragua

NOMBRAMIENTO

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.212-92

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de sus facultades,

Acuerda

Arto.1.- Nombrar al Doctor **Roberto Mayorga Cortes**, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua, no residente, ante el Gobierno de la República de Indonesia.

Arto.2.-El presente acuerdo surte sus efectos a partir del 15 de julio de 1992. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos noventa y dos. Violeta Barrios de Chamorro
Presidente de la República de Nicaragua

MINISTERIO DE FINANZAS

Reg. No. 2081 - R/F 13029 - Valor C\$ 120.00

**EXTIENDASE BENEFICIOS FISCALES A
NICARAGUENSES REPATRIADOS**

Acuerdo Ministerial No. 07-92

El Ministro de Finanzas de la República de Nicaragua.

En uso de sus facultades.

Acuerda:

Primero: Extiéndase por un período final hasta el treinta y uno de Julio de mil novecientos noventa y dos, los beneficios fiscales establecidos en el Acuerdo Ministerial No. 26-B del veintitres de Julio de mil novecientos noventa, denominado "Exoneración a Nicaragüenses Repatriados" el que íntegramente dice:

Exoneración a Nicaragüenses
Repatriados.

Considerando:

Que el Plan de Gobierno de Salvación Nacional contempla un programa de atención a los nicaragüenses que se encontraren en el exterior y desearan regresar al país, para radicarse en el definitivamente.

En uso de sus facultades.

Acuerda:

Primero: Exonerar el pago de los derechos

arancelarios y demás impuestos de importación, del menaje de casa y de un vehículo automotor por grupo familiar a aquellos nicaragüenses que desean regresar al país a radicarse en él y hayan estado residiendo en el exterior de manera comprobada al menos seis meses anteriores al 25 de Febrero de 1990, o bien veinticuatro meses anteriores a su regreso definitivo.-

Segundo: El vehículo automotor a que se refiere el artículo anterior, podrá ser nuevo o usado, y su valor aduanero no deberá exceder de US\$ 19.500 (Diecinueve mil Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América).-

Tercero: Los vehículos importados al amparo del presente Acuerdo Ministerial, no podrán ser vendidos ni traspasados a terceras personas antes del término de tres años contados partir de la fecha de su importación, a menos que se satisfaga el pago de los derechos e impuestos correspondientes, que la Dirección General de Aduanas estimara en base al valor del Vehículo y el tiempo de introducción al país.

Cuarto: La exoneración establecida en el artículo primero del presente Acuerdo se concederá a los nacionales que ingresen al país hasta el día 25 de Febrero de 1991.

Quinto: Para la aplicación de este Acuerdo, se entiende:

- a).- Por "Vehículo Automotor: Los vehículos para el transporte particular de persona, camionetas "Pick-up" y Panel, y los motociclos y velocípedos con motor auxiliar, con sidecar o sin él.
- b).- Por "Grupo Familiar": Aquel integrado por un jefe de familia, hijos y dependientes debidamente acreditados.
- c).- Por "Menaje de Casa": El mobiliario de casa, aparatos para facilitar las labores domésticas y para la distracción de la familia en el hogar, vajilla y batería de cocina, tapicería, alfombras, ropa de cama y de baño, objetos que se cuelgan de los techos o paredes y los que se colocan sobre otros por razones prácticas, artísticas o afectivas, como retratos, floreros, ceniceros, almohadas, cojines y demás similares. Lo anterior podrá ser nuevo o usado, en cantidades acordes con el número de personas que integran el grupo Familiar.
- d).- Por "Valor Aduanero": El precio normal de las mercancías conforme lo previsto en la legislación Centroamericana sobre el valor Aduanero de las Mercancías y su Reglamento.

Sexto: El presente Acuerdo deroga el Acuerdo Ministerial No. 16 del Nueve de Febrero de mil novecientos noventa, y entrará en vigencia a partir de su publicación por

cualquier medio de comunicación, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta" Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitres días del mes de Julio de mil novecientos noventa Emilio Pereira Alegría, Ministro de Finanzas.

Segundo: El Presente Acuerdo deroga el Acuerdo Ministerial No. 67-91, del seis de Diciembre de mil novecientos noventa y uno, y entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación colectiva, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta", Diario Oficial".

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y dos.- Emilio Pereira Alegría, Ministro de Finanzas.-

MODIFICAR MONTO

Reg. No. 2492- R/F 17804 - Valor C\$ 40.00

Acuerdo Ministerial No. 8-92

El Ministro de Finanzas de la República de Nicaragua.

En uso de sus facultades.

Acuerda:

Primero: Modificar el monto establecido en el inciso f) del Arto. 1o. de la Ley sobre Arancel de Migración y Extranjería, de la siguiente manera.

El valor del pasaporte será cancelado de la siguiente manera:

Formulado en el Territorio Nac	Solicitado desde el Exterior
--------------------------------	------------------------------

a) Para personas mayores de 16 años C\$ 250.00 US\$ 50.00

b) Para personas menores de 16 años C\$ 150.00 US\$ 30.00

Segundo: Derogar el Acuerdo Ministerial No. 58-91 de fecha 30 de octubre de 1991. En consecuencia, no se requerirá el pago del Timbre Fiscal complementario establecido en el Arto. 1 inciso 1(b) del Acuerdo Ministerial No. 58-91 para los que adquirieron su pasaporte antes de la fecha de este acuerdo.

Tercero: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación por cualquier medio de comunicación colectivo, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos noventa y dos.- Emilio Pereira Alegría Ministro de Finanzas.-

**UNIFICAR LOS REGIMENES DE ANTICIPOS
MENSUALES**

Reg. No. 2082 - R/F 13030 - Valor C\$ 80.00

Acuerdo Ministerial No. 09-92

El Ministro de Finanzas de la República de Nicaragua.

Considerando:

I

Que el sistema de anticipos del Impuesto sobre la Renta es un mecanismo gradual de pago a cuenta del Impuesto anual, en función de la renta que se va originando por las operaciones realizadas en el ejercicio gravable.

II

Que es conveniente continuar reduciendo, así como simplificar y unificar el sistema de anticipos mensuales a cuenta del Impuesto sobre la Renta.

III

Que la Mayoría de contribuyentes no formulan estados financieros mensuales, ya sea por el sistema de inventarios que aplican o por retrasos en su contabilidad.

Por Lo Tanto:

En uso de sus facultades,

Acuerda:

Primero: Unificar los regímenes de anticipos mensuales a cuenta del Impuesto sobre la Renta establecidos en el Acuerdo Ministerial No. 22-90 de fecha dieciocho de junio de mil novecientos noventa de la manera siguiente: Al 3% sobre la renta bruta mensual para las personas jurídicas en general y para las personas naturales Responsables del Impuesto General al Valor, Selectivos de Consumo o las que fueren notificadas por la Dirección General de Ingresos.

Durante el período gravable y al menos 15 días antes del vencimiento para el pago del anticipo, el contribuyente podrá solicitar a la Dirección General de Ingresos la suspensión o reducción del entero señalado en el párrafo anterior, cuando por la disminución de su renta bruta, aumento de sus costos, suspensión temporal o parcial de sus actividades o quiebra del

negocio, disminuya su renta gravable, debiendo para tales efectos presentar los documentos probatorios correspondientes.

Segundo: Quedan exceptuados de lo dispuesto en el ordinal anterior, las personas jurídicas que integran la denominada industria fiscal, quienes seguirán declarando y enterando sus anticipos del Impuesto sobre la Renta en los plazos y cuantía convenidos con la Dirección de Grandes Contribuyentes de la Dirección General de Ingresos.

Tercero: El presente Acuerdo Ministerial, será aplicable a partir de las rentas brutas del mes de Febrero 1992 y entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación colectiva, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos noventa y dos.- Emilio Pereira Alegría.- Ministro de Finanzas.

SECCION JUDICIAL

LISTA DE JURADO

Reg. No. 2332 - R/F 440965 - Valor C\$ 160.00

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE GRANADA.**

Certifica:

Que en el Libro de Actas que esta Municipalidad lleva durante el corriente año, se encuentra a los folios 89 al 93, la que íntegra y literalmente dice:

Acta No. 60.- Elección de Jurados para el período de Febrero 92 a Febrero 93.-

En la ciudad de Granada, a las diez y quince minutos de la mañana del veintidós de febrero de mil novecientos noventa y dos, constituidos los suscritos Concejales: Silvestre Valencia Morán, Srita, Esperanza Lugo Vargas, Dr. Ildefonso Vivas Montiel, Bayardo Ramírez Dávila y Silvio Gutierrez Arias y Leopoldo Guevara Silva, como Delegado del Alcalde Municipal Dr. Silvio Urbina Ruiz en el local de la Alcaldía con la presencia de: Dr. Luis Urbina Noguera, y Dr. Juan José Ordoñez, Delegados de la Corte Suprema de Justicia. Dr. Carlos Acevedo Montenegro, Procurador de Justicia de Granada, Dr. Danilo Mora Luna, Juez de lo Criminal y Dr. Juan Arguello Navarrete, en representación del Delegado del Ministerio de la Gobernación con el objeto de proceder a la elección de Jurado para el período de Febrero 92 a febrero 93, fueron desinsaculados los cien jurados propietarios.

JURADOS PROPIETARIOS

- 1.- Denis Torres Ayala.
- 2.- César Perez Perez
- 3.-Luis Mongalo
- 4.-Víctor Ubau Marengo
- 5.-Freddy Urbina Ruiz
- 6.-Gustavo Dávila Morales.
- 7.-Lucía Morales Cerda.
- 8.-Silvio Guadamuz
- 9.-Carlos Collado Noguera.
- 10.Cristina Blandón de Prego
- 11.René Garay Roblero
- 12.Gonzalo Cabrera Noguera
- 13.Adolfo Velez Perez.
- 14.Roberto Anzoategui Ortega.
- 15.Raúl García
- 16.Arturo Hurtado Gallo
- 17.Guillermo Castillo Collado.
- 18.Horacio Zambrana Sanders.
- 19.Francisco Largaespada Hernandez
- 20.Andrés Gomez Mora
- 21.Francisco Espinoza López
- 22.Javier Ibarra Lacayo.
- 23.Julio Gomez Mora
- 24.Leopoldo Guevara Silva
- 25.Gustavo Carrillo Alvarez
- 26.Mario Gago Ruiz
- 27.Carlos Ivan Soza Cerda
- 28.Ramón Duarte Mora
- 29.Dilia Vicioso de Rosales
- 30.Paula Perez López.
- 31.Ricardo Barberena Quiroz
- 32.Horacio Brizuela Delgado
- 33.Pedro Pablo Castellón Flores
- 34.Juanita Mora de Valencia
- 35.Mauricio Jimenez Dávila.
- 36.Juan Bosco Gómez Granados.
- 37.Alejandro Plata.
- 38.Anastacio Rivas Duarte
- 39.Carlos Navarro
- 40.Román Morales
- 41.Fernando de la Rocha
- 42.Adolfo Torres
- 43.Rolando Zepeda
- 44.Salvador Talavera
- 45.Vicente Vargas Alaniz
- 46.Roger Melendez Morales
- 47.Norman Sandino Marengo
- 48.Orlando Aguado Arguello
- 49.Donald Abdalah
- 50.Henry Lacayo Arana
- 51 Gustavo Gómez Blandón
- 52.Edmundo Miranda Miranda
- 53.Carlos Paladino
- 54.Luis Ode Vivas
- 55.Carlos Adan Sanchez
- 56.Alfredo Díaz Avilez
- 57.Jorge Urey Granera
- 58.José Ramón Tenorio Alvarez
- 59.Tomás Rocha
- 60.José Antonio Corea Ortiz
- 61.Víctor M.Robles Urbina
- 62.María Teresa Mena Urbina
- 63.Ileana Urbina Ortega
- 64.Andrés Marcia Suarez
- 65.Ramón Estrada Solano
- 66.Emilio Vega Aburto
- 67.Fernando Rocha Martínez
- 68.Gilberto Montiel Sanchez
- 69.José Domingo Bonilla
- 70.Manuel Abdalah Aleman
71. Carlos Gutierrez
- 72.Roger Labreau López
- 73.Ramón Bárcenas Gómez
- 74.Luisa Amanda Avedaño
- 75.Orlando Zambrano Sandino
- 76.Carlos Marengo
- 77.Guillermo Vela Malespin
- 78.Manuel Urbina Castillo
- 79.Francisco Martínez Pascua
- 80.Lucrecia Ruiz Zavala
- 81.Auxiliadora Urbina Lacayo
- 82.Nemesio Miranda Flores
- 83.Jerónimo Gonzalez Carmona
- 84.David Bermudez López
- 85.Esther Ibarra Salgado
- 86.Luisa Emilia Vega Ruiz
- 87.Ruben Castro Reyes
- 88.Vilma Suarez de Zambrano
- 89.José Antonio Urbina Fernandez
- 90.Carlos Navarrete Ramirez
- 91.Carlos Vela López
- 92.Frank Alemán Molina
- 93.Ignacio Iglesias Murillo
- 94.Alejandro Sandino Muñoz
- 95.Luis Largaespada Baez
- 96.Alicia Arellano Oviedo
- 97.Carlos Arana Gorlero
- 98.Fernando Anzoategui Lacayo
- 99.Silvio Sandino Muñoz.
- 100.Roger Molina Ramirez.

Con lo que se concluyó este acto y leída que fue la presente, la encontramos conforme, la ratificamos y firmamos dando así cumplimiento a lo dispuesto por la Ley.- Testado- Jurado Suplente- no vale. L. Guevara S.- Esperanza Lugo V.- Ildelfonso Vivas M.- B.- Ramirez D.- S.- Valencia M.- S.- Gutierrez A.- L.- Urbina N.- Juan José Ordoñez.- C. Acevedo M. D. Mora.- L.- J.B. Arguello.-

Es conforme con su original y a solicitud de parte interesada, extiendo la presente certificación, en la ciudad de

Granada, a las once de la mañana del día veinticinco de Marzo de mil novecientos noventa y dos.-Silvio Gutierrez Arias. Srio. Concejo Municipal, Alcaldía de Granada.

La anterior fotocopia, es conforme su original consta de cuatro folios útiles, las que fueron debidamente cotejados.- Firmo, sello y rubrico, la anterior fotocopia, en la ciudad de Granada, a los siete días del mes de Mayo de mil Novecientos Noventa y dos.-

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 4107 - R/F 446858 - Valor C\$ 135.00

Sabas Espinoza Sánchez, solicita título supletorio, predio rústico ubicado Villanueva, éste Departamento. Lindantes: Norte: Juan José Palacios, Sur: Heriberto Vallecillo, Este: Cooperativa Agustín Santamaría, Oeste: carretera enmedio que conduce a Somotillo, Arnulfo Monjarret.-

Opónganse.-

Juzgado Primero Civil Distrito, Chinandega, treintiuno julio mil novecientos noventidós.- Esperanza Martínez Sria.-

3 1

Reg. No. 4108 - R/F 446859 - Valor C\$ 135.00

Heriberto Pastor Vallecillo Pérez, solicita título supletorio predio rural, ubicado Villanueva, éste Departamento. Lindantes: Norte: Sabas Espinoza Sánchez, Sur: José Castellón, Este: Cooperativa Agustín Sánchez, Oeste: calle de por medio a Somotillo, Aristides Olivares y Arnulfo Monjarret.-

Opónganse.-

Juzgado Primero Civil Distrito. Chinandega, treintiuno julio mil novecientos noventidós.- Esperanza Martínez, Sria.-

3 1

Reg. No. 4109 - R/F 446860 - Valor C\$ 135.00

Alberto Duarte Santeliz, solicita título supletorio predio rústico ubicado Villanueva, éste Departamento. Lindantes: Norte: Cooperativa Agustín Santamaría, Sur: Adolfo Andino, Este: Cooperativa Agustín Santamaría, Oeste: carretera enmedio que conduce a Somotillo Rómulo Sánchez.-

Opónganse.-

Juzgado Primero Civil Distrito. Chinandega, treintiuno julio mil novecientos noventidós.- Esperanza Martínez, Sria.-

3 1

Reg. No. 4110 - R/F 446861 - Valor C\$ 135.00

Juan José Palacios Jarquín, solicita título supletorio, predio rústico ubicado Villanueva, éste Departamento. Lindantes: Norte: Rosa Vallecillo, Sur: Sabas Espinoza Sánchez, Este: Cooperativa Agustín Santamaría, Oeste: Casco de la Finca, calle enmedio Somotillo y Arnulfo Monjarret y Rómulo Sánchez.-

Opónganse.-

Juzgado Primero Civil Distrito, Chinandega, treintiuno julio mil novecientos noventidós.- Esperanza Martínez.- Sria.-

3 1

Reg. No. 4111 - R/F 446862 - Valor C\$ 135.00

Rosa Antonio Vallecillo Zepeda, Solicita Título Supletorio, predio rural ubicado Villanueva, éste Departamento. Lindantes; Norte: Adolfo Andino, Sur: Juan Palacios, Este: Cooperativa Agustín Santamaría, Oeste: Casco de finca, carretera que conduce a Somotillo, Romulo Sánchez.-

Opónganse.-

Juzgado Primero Civil Distrito, Chinandega, treinta Julio mil novecientos noventidós.- Esperanza Martínez, Sria.-

3 1

Reg. No. 4112- R/F 446863 - Valor C\$ 135.00

Adolfo Andino Madrigal, solicita título supletorio predio rústico ubicado Villanueva, éste Departamento. Lindantes; Norte y Este: Alberto Duarte y Cooperativa Agustín Santamaría, Sur: Rosa A. Vallecillo, Oeste: carretera enmedio que conduce a Somotillo, Rómulo Sánchez.-

Opónganse:

Juzgado Primero Civil Distrito. Chinandega, treintiuno julio mil novecientos noventidós.- Esperanza Martínez, Sria.-

3 1

Reg. No. 4113 - R/F 446864 - Valor C\$ 135.00

Teodoro Sánchez Moncada, solicita título supletorio predio rústico, situado Villanueva, éste Departamento. Lindantes: Norte: José Castellón Suazo, Sur: Zenón Castellón Martínez, Este: Cooperativa Agustín Santamaría, Oeste: carretera enmedio a Somotillo, Aristides Olivares.-

Opónganse.-

Juzgado Primero Civil Distrito. Chinandega, treintiuno julio mil novecientos noventidós.- Esperanza Martínez, Sria.-

3 1

Reg. No. 4114 - R/F 446865 - Valor C\$ 135.00

Zenón Castellón Martínez, solicita título supletorio, predio rústico, ubicado Villanueva, éste Departamento. Lindantes: Norte: Teodoro Sánchez Moncada, Sur: Juana Francisca Dominguez, Este: Ramón Varela y Cooperativa Agustín Santamaría, Oeste: carretera en medio a Somotillo Aristides Olivares.-

Opónganse.-

Juzgado Primero Civil Distrito. Chinandega, treintiuno julio mil novecientos noventidós.- Esperanza Martínez, Sria.-

3 1

Reg. No. 4159 - R/F 311503 - Valor C\$ 36.00

María Concepción Zuniga Pérez, supletorio urbano Ocotal, lindando: Norte: calle, Sur: calle, Este: Gloria Rayo, Oeste: Calle.-

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito.- Ocotal, diez julio 1992.- Aracely Moreno Díaz, Secretaria.-

3 1

Reg. No. 4160 - R/F 311502 - Valor C\$ 72.00

Pedro Morales Zeledón, solicita supletorio rural denominado "El Porvenir", ubicada en Terreríos, Jalapa, ciento sesenta y nueve manzanas extensión, lindando: Norte: sucesores Doroteo Espinales, Sur: Alfonso Ruiz, Otros, Este: sucesores Isabel Casco, otros, Oeste: Alfonso Ruiz, otros.-

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito.- Ocotal, diez, Julio 1992.- Aracely Moreno Díaz, Secretaria.-

3 1

Reg. No. 4161 - R/F 632749 - Valor C\$ 36.00

Justo Pastor González García, solicita supletorio rústico San Juan Río Coco.- Norte: Santos Velásquez, Sur, Este, Oeste: José Santos Peralta.-

Opónganse.-

Juzgado Local, San Juan del Río Coco, treinta de

Julio de 1992.-R. Aguilar, Sria.-

3 1

Reg. No. 4162 - R/F 632759- Valor C\$ 36.00

Rosario Vasquez Torrez de Zelaya, solicita supletorio, rústica Telpaneca.- noventiocho manzanas.- Norte: Noel Ardón, Sur: Eugenio Guevara, Este: Nicolás Vilchez, Oeste: José Martínez.-

Opónganse.-

Juzgado Distrito, Somoto, 07 Agosto 1992.- Reyna de Cano Sria.-

3 1

Reg. No. 4163 - R/F 632750 - Valor C\$ 36.00

Justo Pastor González García, solicita supletorio urbano San Juan Río Coco. Norte: calle, Sur, Oeste: Alvaro Gutiérrez, Este: Napoleón Rodríguez.-

Opónganse.-

Juzgado Local, San Juan Río Coco, Julio treinta 1992.- Rafaela Aguilar, Secretaria.-

3 1

Reg. No. 4164 - R/F 450427 - Valor C\$ 90.00

Angela Santamaría de Herdocia, solicita título supletorio predio urbano ubicado en esta ciudad, detras del Colegio San Luis. Lindantes; Norte: calle en medio, Colegio San Luis, Sur: Filemón y José Abrahan Díaz Tercero, Este: Rodrigo Hernández y al Oeste: Humberto Rosales.-

Opónganse.-

Juzgado Primero Civil Distrito. Chinandega, doce agosto mil novecientos noventidós.- Esperanza Martínez, Sria.-

3 1

REPOSICION DE CERTIFICADO A PLAZO FIJO

Reg. No 2784 - R/F 982846 - Valor C\$ 30.00

Silvia del Carmen Duarte Suarez solicita Reposición Certificado de Depósito a Plazo Fijo emitido a su favor por el Banco Popular el seis de septiembre de mil novecientos noventiuno, con número 09809, por valor de quinientos Córdobas, con vencimiento a seis meses de su emisión.-

Interesados Opónganse a más tardar sesenta días después de la tercera publicación del presente.-

Dado en Juzgado Primero Civil Distrito León en

dos de Junio, mil novecientos noventidós.-Ramon Pinell Solis.-Juez Primero Civil Distrito Leon

3 2

CITACIONES DE ACCIONISTAS

Reg.No.3576 - R/F 470814 - Valor C\$ 30.00

Con Instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad "Nicaragua Sugar Estates Limited" cito a los señores Accionistas de dicha Sociedad para la Sesión Ordinaria anual de la Junta General de Accionistas, que de conformidad con la Escritura Social y los Estatutos se verificarán a las once de la mañana del día cuatro de Septiembre del corriente año en el Hotel Camino Real de esta ciudad. En la mencionada Sesión Ordinaria se informará sobre la Devolución del Complejo Agroindustrial del Ingenio San Antonio, afectado por Resolución No.57 del Midinra con fecha doce de Julio de mil novecientos ochenta y ocho. También se procederá a la elección de los Directores y de los Vigilantes

Managua, treinta y uno de Julio de mil novecientos noventa.-Carlos Pellas Chamorro, Presidente Nicaragua Sugar Estates Limited.

1

Reg No.3574 - R/F 470816- Valor C\$ 30.00

Convocatoria a los Accionistas de "Refinería Nicaraguense de Azucar, S.A. a Junta General Ordinaria.

Con Instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad "Refinería Nicaraguense de Azucar S.A." cito a los Señores Accionistas de dicha Sociedad para la Sesión Ordinaria Anual de la Junta General de Accionistas que de conformidad con la Escritura Social y los Estatutos se verificará a las diez de la Mañana del día tres de Septiembre del corriente año, en las Oficinas de la Sociedad, situadas en el Centro Comercial Camino de Oriente de esta Ciudad. En la mencionada Sesión, además de los temas ordinarios, se verificará sobre la devolución de sus Activos a los Sociedad Refinería Nicaraguense de Azucar, S.A., afectada por Resolución No. 57. del Midinra con fecha doce de julio de mil novecientos ochenta y ocho. También se procederá a la elección de los Directores y del Vigilante.

Managua, treinta y uno de Julio de mil novecientos noventa y dos.-Narciso Arévalo Lacayo, Secretario. Refinería Nicaraguense de Azucar, S.A.

1

Reg No. 3572 - R/F 470818 - Valor C\$ 30.00

Convocatoria a los Accionistas de "Compañía Industrial, S.A." a Junta General Ordinaria.

Con instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad Anónima "Compañía Industrial, S.A." cito a los Señores Accionistas de dicha Sociedad, para la Sesión Ordinaria Anual de la Junta General de Accionistas, que de conformidad con la Escritura Social y los Estatutos se verificará a la una y treinta minutos de la tarde del día cuatro de Septiembre del corriente año, en el Hotel Camino Real de esta Ciudad.

Managua, treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y dos.-Carlos Pellas Chamorro, Presidente Compañía Industrial S.A.

1

Reg. No. 3573 - R/F 470817 - Valor C\$ 30.00

Convocatoria a los Accionistas de "Compañía Licorera de Nicaragua, S.A. a Junta General Ordinaria.

Con Instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad Anónima "Compañía Licorera de Nicaragua, S.A. cito a los Señores Accionistas de dicha Sociedad para la Sesión Ordinaria Anual de la Junta General de Accionistas que de conformidad con la Escritura Social y los Estatutos, se verificará a la doce y treinta minutos de la tarde del día cuatro de Septiembre del corriente año, en el Hotel Camino Real de esta Ciudad. En la mencionada Sesión además de los temas ordinarios también se procederá a la elección de los Directores y del Vigilante.-

Managua, treinta y uno de Julio de mil Novecientos noventa y dos.-Carlos Pellas Chamorro, Presidente. Compañía Licorera de Nicaragua, S.A.

1

Reg. No.3044 - R/F 470655 - Valor C\$ 20.00

Por este medio se cita a los Accionistas de Crédito, S.A. (Credo-Matic), para Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a realizarse el día Martes ocho de Septiembre del año corriente, a las 4:00 P.M., en las oficinas de CREDOMATIC, en Camino de Oriente. Agenda .

A.- Asuntos Ordinarios

- 1 .Lectura del Acta Anterior.
- 2 .Informe General de la Junta de Directores.
- 3 .Presentación de Estados Financieros del Ejercicio 1991
- 4 .Informe del Vigilante

B.- Asuntos Extraordinarios

- 1.- Conocer el proyecto de Aumento de capital Social, que presentará la Junta de Directores, para su discusión y aprobación por la Asamblea.-Managua 3 de Agosto de 1992.-Rosendo (Barney) Chamorro Benard. Secretario Crédito S.A.

1